



AYUNTAMIENTO  
DE AYERBE  
( H U E S C A )

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)  
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL POR EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE AYERBE.**

### ***Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.***

Al amparo de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el Ayuntamiento de Ayerbe establece la tasa por la prestación de servicios educativos y complementarios en la -Escuela Municipal de -Educación Infantil, con arreglo al detalle de servicios que se especifica en el artículo de esta ordenanza que contiene las tarifas. La tasa que se regula en esta ordenanza constituye un tributo que se satisfará por los usuarios que soliciten y reciban alguno de los servicios o actividades que se desarrollen en la -Escuela Municipal de -Educación Infantil.

### ***Artículo 2.- Hecho imponible.***

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio educativo de -educación infantil.

### ***Artículo 3.- Sujeto pasivo.***

Son sujetos pasivos de la tasa los padres o tutores de los niños que reciban los servicios educativos o complementarios que se prestan en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

### ***Artículo 4.- Exenciones.***

No se establece exención alguna, siendo las cuotas irreducibles, salvo el supuesto de baja del alumno con anterioridad al día 15 del mes correspondiente.

### ***Artículo 5.- Cuota tributaria.***

Las cuotas por el servicio de -educación infantil y los servicios complementarios son las siguientes:

- Matrícula por curso: 90 €.
- Cuota mensual por el servicio de educación infantil: 90 €.
- Cuota mensual por el servicio de educación infantil y comedor: 145 €.
- Por servicio de comedor (cuota diaria): 5 €.



AYUNTAMIENTO  
DE AYERBE  
( H U E S C A )

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)  
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

### ***Artículo 6.- Devengo.***

1.- La obligación de pago de la tasa nace desde que se presta o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

2.- El pago de la matrícula se efectuará una vez al año en el momento en que se tramite la solicitud de plaza en la -Escuela, siendo éste un requisito indispensable para la admisión de la solicitud.

3.- Las cuotas mensuales por el servicio educativo y los servicios complementarios se pagarán por anticipado durante la primera decena de cada mes. La falta de pago de una mensualidad vencida conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

4.- La retirada del alumno de la Escuela Municipal de Educación infantil deberá ser comunicada por escrito a la Dirección del mismo antes del día 25 del mes anterior a aquel al que deba surtir efecto la baja. En el supuesto de que se produzca la baja del niño con posterioridad al día quince de cada mes no procederá la devolución de la cuantía satisfecha por cuota mensual, en caso contrario corresponderá la devolución de la mitad de la cuota satisfecha por este concepto.

### ***Artículo 7.- Infracciones y sanciones.***

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan.

### ***Artículo 8.- Entrada en vigor.***

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Aragón, sección Huesca siendo de aplicación para el curso escolar 2005/2006.